



La Serena

LA SERENA,

05 OCT. 2020

DECRETO N° 1007 /

VISTOS:

El certificado de estado de inscripción hábil en Chileproveedores, de fecha 5 de octubre de 2020, de la empresa Comercial Red Office Limitada; el ordinario N° 01-620/2020, de fecha 30 de septiembre de 2020, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección Asesoría Jurídica; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 829/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, del Secretario Comunal de Planificación; el ordinario N° 02-000654/2020, de fecha 25 de septiembre de 2020, del Administrador Municipal a la Secretaría Comunal de Planificación; la solicitud de imputación presupuestaria CM-019/20; el ordinario N° 07/1277, de fecha 25 de agosto de 2020, de la Dirección de Desarrollo Comunitario al Administrador Municipal; el certificado del Secretario Municipal, N° 147, de fecha 12 de agosto de 2020, donde consta del acuerdo del concejo, obtenido en la sesión ordinaria remota N° 1199, de la misma fecha, acordando autorizar la presente adquisición por convenio marco; el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones posteriores dispuestas por los decretos N°s 6 y 10, del mismo año y Ministerio; el decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones posteriores dispuestas por los decretos N°s 106 y 107, ambos del mismo año y Ministerio; el Decreto Alcaldicio N° 418, de fecha 17 de marzo de 2020, que declaró situación de emergencia por alerta sanitaria en la comuna de La Serena, y sus prórrogas y modificación posteriores; el dictamen N° 3.610, de 2020, de la Contraloría General de la República; el Manual de Procedimiento de Adquisiciones de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2066, de fecha 8 de noviembre de 2018; la resolución N° 242, de fecha 21 de julio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere un aporte extraordinario a las municipalidades con el objeto de contribuir a mitigar los costos que han debido enfrentar en el presente año con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, y donde en el caso de La Serena se dispuso transferir la suma de \$1.197.313.154; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, como es de público conocimiento, desde la segunda quincena de diciembre de 2019, se ha producido un brote de un virus denominado "Coronavirus" o "COVID-19", momento desde el cual se advirtió sobre su rápida propagación. Que, en este sentido, con fecha 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el mencionado brote constituía una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, conminando a todos los países a adoptar las medidas necesarias ante esta Emergencia.

2.- Que, como consecuencia de los hechos descritos en el considerando anterior, mediante decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero del mencionado año, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, sin perjuicio de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permitiesen, o de prorrogarlo en caso de que estas no mejorasen. Que, al respecto, por el mismo acto reseñado, así como por sus modificaciones posteriores, dispuestas por los decretos N°s. 6 y 10, de 2020, del Ministerio de Salud, se han conferido facultades extraordinarias a las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país, a los Servicios de Salud del país,

al Instituto de Salud Pública, a la Central Nacional de Abastecimiento de los Servicios de Salud y a la Superintendencia de Salud, estableciendo, adicionalmente, que los demás órganos y servicios de la Administración del Estado tendrán el deber de colaboración y ejecución de las acciones que les sean requeridas por los órganos singularizados. Que, adicionalmente, en atención a la alerta sanitaria decretada, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, ha instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de "COVID-19", las cuales se encuentran contenidas, entre otras, en las resoluciones exentas N°s 180, 183, 188, 194, 200, 202, todas de 2020.

3.- Que, la situación expuesta ha derivado en una "calamidad pública" que ameritó declarar estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días, mediante decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo del mismo año. Que, en el citado decreto, así como en su modificación posterior, dispuesta por el decreto N° 106, de 2020, del Ministerio del Interior, se ha conferido a los Jefes de la Defensa Nacional, designados para el efecto, las facultades dispuestas por el artículo 7° de la ley N° 18.415, destacando la señalada en el numeral 7, que los faculta para "Impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, conforme a las instrucciones del Presidente de la República". Que, además, se ha dictado el decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de esta anualidad, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses.

4.- Que, a través de Decreto Alcaldicio N° 418, de fecha 17 de marzo de 2020, se declaró situación de emergencia por alerta sanitaria en la comuna de La Serena por un plazo de 15 días, prorrogándose este tiempo y sus efectos por los Decretos Alcaldicios N°s 461, 492, 577, 615, 649, 690, 738, 825 y 965, todos de este año.

5.- Que, por ordinario N° 07/1277, de fecha 25 de agosto de 2020, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitó al Administrador Municipal la adquisición vía convenio marco de la empresa Comercial Red Office Limitada, rol único tributario N° 77.012.870-6, de 10.000 cajas de alimentos, con la finalidad de apoyar a la comunidad en el marco de la crisis sanitaria y económica que afecta al país, por la cantidad de \$329.891.433, IVA incluido.

6.- Que, mediante el ordinario N° 01-620/2020, de fecha 30 de septiembre de 2020, la Secretaría Comunal de Planificación solicita a la Dirección Asesoría Jurídica la elaboración del decreto que autoriza la adquisición vía convenio marco, adjuntando, además de los documentos reunidos en el procedimiento administrativo, identificados en los vistos de este acto, la orden de compra N° 4295-47-CM20, en estado "guardada", para la adquisición de 10.000 cajas de alimentos, por la cantidad de \$299.870.000, IVA incluido.

7.- Que, la anterior solicitud fue complementada por correo electrónico de fecha 2 de octubre de 2020, señalando el Secretario Comunal de Planificación, sobre la diferencia respecto a la ID del convenio marco y su monto total, entre lo expresado en su oficio y lo consignado en el certificado del acuerdo del concejo, extendido por el Secretario Municipal, exponiendo que identificó erróneamente el ID al momento de realizar su presentación al cuerpo colegiado y que el monto de la adquisición se redujo debido a un ajuste de valores ofertados por el proveedor.

8.- Que el Concejo Municipal ha otorgado su aprobación a la presente contratación mediante convenio marco, según se señala en el certificado del Secretario Municipal, N° 147, de fecha 12 de agosto de 2020, donde consta el acuerdo del concejo, obtenido en la sesión ordinaria remota N° 1199, de la misma fecha.

9.- Que, en cuanto al contenido de la caja de alimentos, informa el Administrador Municipal en su ordinario N° 02-000654/2020, lo siguiente:

Producto	Cantidad	Observación
Aceite 900 ml/1 lt	2	Miraflores/Belmont/De Reyes
Arroz 1 kg	2	Miraflores/Homar
Legumbre 1 kg	1	Lo mejor del campo/otro equivalente (convenio marco)
Pasta corta 400 gr	4	Lucchetti/Carozzi
Azúcar 1 kg	2	Dama Blanca/lansa
Atún 160 gr/170 gr	1	CHomar/Deyco/San José
Harina 1 kg	2	Selecta/Montblanc
Jurel 425 gr	1	San José/Colorado/otro equivalente (convenio marco)
Mermelada 200 gr/250 gr	1	Perello/Los Lagos/Watts
Café 50 gr	1	Gold/Nescafé
Sala de tomate 200 gr	4	Dampezzo/San Ramón/Lucchetti
Té 100 un	1	Supremo/Homar
Leche en polvo 700 gr/800 gr	1	Nido/Svelty
Sal 1 kg	1	Venus/Lobos
Caja embalaje	1	Otro

10.- Que, conforme a lo establecido en el artículo 4, letra c), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el municipio puede desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, las funciones relacionadas con la asistencia social.

11.- Que, mediante resolución N° 242, de fecha 21 de julio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se transfiere un aporte extraordinario a las municipalidades con el objeto de contribuir a mitigar los costos que han debido enfrentar en el presente año con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19. Que, en el caso de La Serena se dispuso transferir la suma de \$1.197.313.154.

12.- Que, según se ha resuelto en el dictamen N° 3.610, de fecha 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, "frente a la contingencia que enfrenta el país, resulta procedente la adopción de medidas administrativas para permitir el desarrollo de procedimientos administrativos y la atención de usuarios por medios electrónicos". Que, en la especie, se dispondrá la comunicación de este acto administrativo al proveedor por correo electrónico, atendidas las dificultades para el envío por carta certificada, sin perjuicio de su notificación a través del Sistema de Información, mismo criterio que se aplicará para el caso de las unidades o funcionarios municipales.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** la siguiente adquisición vía Convenio Marco:

Proveedor: Comercial Red Office Limitada.

Rut N°: 77.012.870-6

Adquisición: 10.000 cajas de alimentos no perecibles.

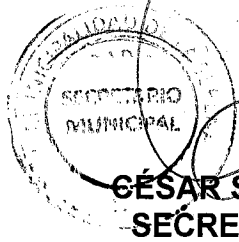
Monto total de la adquisición: \$299.870.000, IVA incluido (valor unitario \$25.199, sin IVA).

ID: 1654405.

2. El pago se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a la presentación del respectivo instrumento tributario de cobro, previa recepción conforme del Inspector Técnico designado.

3. El contenido de cada una de las cajas corresponde a lo señalado en el considerando 8 de este acto administrativo.
4. **EMITASE** la orden de compra y entiéndase formalizado el respectivo contrato mediante la aceptación de ésta por parte del proveedor, conforme lo prescribe el artículo 63 del reglamento de la ley N° 19.886.
5. **DESÍGNESE** Inspector Técnico del convenio marco a don Gonzalo Arceu Benavente, Director de Seguridad Ciudadana y Jefe (S) del Departamento de Servicios Generales, quien se entenderá notificado a través de la distribución que del presente decreto realice la Secretaría Municipal.
6. **DEJESE ESTABLECIDO** que atendido al monto de la contratación, la que supera las 500 UTM, ella fue aprobada por el concejo comunal en la sesión ordinaria remota N° 1199, de fecha 12 de agosto de 2020, según consta en el certificado del Secretario Municipal N° 147, de igual fecha.
7. **DÉJESE ESTABLECIDO** además que en lo no regulado en el presente instrumento, resultan aplicables las prescripciones contenidas en la licitación pública ID 2239-7-LR17, convocada y adjudicada por la Dirección ChileCompra.
8. **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución, al Inspector Técnico designado y al proveedor, por correo electrónico, sin perjuicio de la notificación de éste a través del Sistema de Información.
9. **IMPÚTESE** el gasto al ítem 114.05.09.032.002, aporte extraordinario transferido a la Municipalidad de La Serena según consta en la resolución N° 242, de fecha 21 de julio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



GÉSAR SANHUEZA ALBORNOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Secretaría Comunal de Planificación
- Sr. Gonzalo Arceu Benavente
- Dirección de Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Sección Partes e Informaciones

RJJ/CSA/MPV/VRS